

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto especial sobre el alcohol.

Circular.

Habiendo acordado la Dirección general de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos prorrogar hasta el día 31 del presente mes el plazo de adquisición voluntaria de las patentes para la expendición de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al año económico de 1892-93, esta Delegación se cree en el deber de llamar la atención de todos los expendedores de referidos líquidos para que se provean de la patente que les corresponda antes de terminar el presente mes, debiendo hacerles presente que en el momento que éste finalice se procederá á instruir los oportunos expedientes de defraudación contra todos aquéllos que no se hubiesen provisto de referido documento.

Al propio tiempo debo llamar la atención de los Alcaldes de esta provincia para que al extender las expresadas patentes consignen el presupuesto de 1892-93, que es al

que corresponden, aun cuando se expidan dentro del actual, cuidando de no extender aquéllas sino con arreglo á la industria que los interesados ejerzan, evitando de este modo las responsabilidades que en otro caso habrá de exigirseles conforme previene el párrafo 2.º del artículo 75 del reglamento para la administración y cobranza del referido impuesto.

Palencia 13 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Don Cayetano Polanco, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia y del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que habiéndose iniciado ante este Tribunal la oportuna demanda é interpuesto el recurso por el Procurador D. Simón de la Cruz á nombre y con poder de Don Francisco Valdivieso, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, para que se deje sin efecto la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha diecisiete de Junio último, por la que se dispone se lleve á efecto el acuerdo de cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, dictado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en que se ordenó al D. Francisco rebajara la presa construída con estacas, madera y césped en el molino titulado "Vallejera", y otros extremos, á virtud de expediente instruído á instancia de D.ª Teresa García de los Ríos, se anuncia y publico por medio del

presente la interposición de indicado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Palencia 13 de Julio de 1893.—V.º B.º—El Presidente, Marcial Polo.—El Secretario, Cayetano Polanco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 237 créditos comprendidos en la relación 1.ª, adicional á la 32 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Baza, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	55 p. 100 Pesos.
43	182	1'82	183'82	64'93
71	147'07	33'76	180'83	64'84
162	153'71	23'05	176'76	61'96
168	182	1'82	183'82	64'93

cuyos 237 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 34.441 pesos 58 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á

5.843 pesos 77 centavos por los intereses devengados; en junto á 40.285 pesos 35 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 14.098 pesos 64 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.098 pesos 64 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
12	Agustín Alfonso Ginjó.	91	22'75	113'75	39'81
13	Remigio Arránz Fuentelajo..	182	43'68	225'68	78'98
14	José Arroyo Gil..	86'73	"	86'73	30'35
15	Joaquín Altés Aguiló..	182	"	182	63'79
16	Justo Alfaro Gil.	182	32'76	214'76	75'16
17	José Atienza Tornero..	65	13	78	27'30
18	José Arroyo Hijarrubia..	298	38'78	336'74	117'85
19	Carmelo Avila Bernaben..	182	"	182	63'70
20	Vicente Albert Pérez..	182	"	182	63'70
21	Benito Aguilar Ríos.	26	7'02	33'02	11'55
22	Basilio Alvarez Rodríguez..	216'02	"	216'02	75'60
23	Benito Alvarez González..	117	31'59	184'59	52
24	Gervasio Arciobalo Reoyo..	130	35'10	165'10	57'78
25	Gumersindo Arribas Campo..	68'66	18'53	87'19	30'51
26	Sebastián Ballester Juan..	182	38'22	220'22	77'07
27	José Ballonga Laborda..	130'81	"	130'81	45'78
28	José Bandín Balado..	216'02	49'68	265'70	92'99
29	Pedro Blanco Salazar..	171'11	32'51	203'62	71'26
30	Rafael Blanco González..	197'96	"	197'96	69'28
31	Francisco Baena Navarro..	150'44	40'61	191'04	66'86
32	Juan Bruñuel Sorrozal..	182	49'14	231'14	80'89
33	José Boldo Zahonero..	182	49'14	231'14	80'89
34	Jaime Borrás Pino..	39	10'53	49'53	17'33
35	Hilario Borrás Aparicio..	182	45'50	227'50	79'62
36	Germán Boix Jój.	182	49'14	231'14	80'89
37	Adrián Barreño Caballero..	182	"	182	63'70
38	Antonio Baeta Alquizar..	135'75	23'07	158'82	55'58
39	Agustín Boluña Prin..	72'16	15'15	87'31	30'55
40	José Benajes Berdoy..	50'96	12'23	63'19	22'11
41	José Blanco Mañero..	130	23'40	153'40	53'69
42	Florencio Benito Jaime..	341'90	61'54	403'44	141'20
43	José Bazón Espara..	182	3'64	185'64	64'97
44	Jaime Bernán Estévez..	167'10	35'09	202'19	70'76
45	Vicente Clemente Castillo..	104	28'08	132'08	46'22
46	Alejandro Camón Abrudo..	182	49'14	231'14	80'89
47	Casimiro Cancillo Pozo..	197'96	53'44	251'40	87'99
48	Bernardo Company Borrás..	182	49'14	231'14	80'89
49	Bartolomé Chagoyén Ruíz..	136'67	16'40	153'07	53'57
50	Vicente Chivas Celades..	182	49'14	231'14	80'89
51	Agapito Castrillo Montes..	130'69	1'30	131'99	46'19
52	Andrés Costa Carreras..	182	32'76	214'76	75'16
53	Florencio Cabo Maroto..	216'02	58'32	274'34	96'01
54	Bernardo Calvo Cortés..	216'02	36'72	252'74	88'45
55	Agustín Castellort Comás..	14'90	3'27	18'17	6'35
56	José Cremades Mira..	182	10'92	192'92	67'52
57	José Casanovas Esorich..	182	5'46	187'46	65'61
58	José Calabuig Gandía..	182	49'14	231'14	80'89
59	José Catalán Murcia..	182	49'14	231'14	80'89
60	Juan Calahorra Delgado..	182	40'04	222'04	77'71
61	Florencio Chueco Garro..	182	1'82	183'82	64'33
62	Frutos Cuesta González..	86'99	14'78	101'77	35'61
63	Francisco Colón Deulofeo..	178	"	178	62'30
64	Clemente Castañer Blesa..	147'66	10'33	157'99	55'29
65	Ramón Casals Sena..	182	1'82	183'82	64'33
66	Rafael Casanova Alcántara..	177'76	3'55	181'31	63'45
67	Quiterio Canales Martín..	102'92	9'26	112'18	39'26
68	Mariano Comas Liuch..	182	49'14	231'14	80'89
69	Máximo Corretón Rojo..	182	18'20	200'20	70'07
70	Martín Cerrato Morcillo..	150'59	48'75	229'34	80'26
71	Lucio Cañizares Segura..	147'07	39'70	186'77	65'36
72	Jaime Calderón Roca..	143'25	35'81	179'06	62'07
73	Manuel Canedo Yebra..	182	49'14	231'14	80'89
74	Miguel Cantero López..	57'67	10'38	68'05	23'81
75	Mariano Codina Socarrast..	182	30'94	212'94	74'52
76	Matías Cubero Graell..	182	36'40	218'40	76'44
77	Juan Castro Villarroel..	182	49'14	231'14	80'89
78	Francisco Cervera Estévez..	89'32	12'50	101'82	35'63
79	Domingo Catalá Mengual..	182	36'40	218'40	76'44
80	Buenaventura Choli Diané..	182	30'94	212'94	74'52
81	Francisco Domingo Valero..	26	"	26	9'10
82	Ramón Domenech Valle..	172'51	36'22	208'73	73'05
83	Pedro Diez Gutiérrez..	49'08	8'83	57'91	20'26
84	Maximino Domínguez Ruíz..	182	40'04	222'04	77'71
85	José Díaz del Amo..	182	"	182	63'70
86	Fausto Debia Medina..	160'99	"	160'99	56'34
87	Estéban Domínguez Gutiérrez..	123'05	33'22	156'27	54'69
88	Manuel Díaz Amaro..	182	32'76	214'76	75'16
89	Vicente Estévez Feijoo..	182	49'14	231'14	80'89
90	Galo Estéban Huidobro..	22	"	22	7'70
91	Jaime Estadella Bernet..	46'77	10'75	57'52	20'13
92	Antonio Escola Quinquilla..	164'51	21'38	185'89	65'06
93	Fernando Etareque Faull..	156'78	32'91	189'64	66'37
94	Francisco Esterlich Suárez..	69'74	"	69'74	24'40
95	José Elías Alés..	182	84'58	216'58	75'80
96	Eliseo Esteller García..	10'65	2'44	13'09	4'58

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Llegada la época de cobranza de las cédulas personales correspondientes al actual año económico de 1893-94, ésta se verificará en la Capital por el Cobrador D. Faustino Vicario Alvarez, el que tiene establecida su oficina en la calle de los Herreros, núm. 19, llevando á efecto la recaudación voluntaria en la forma prevenida en los artículos 38 y 39 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que anuncia al público esta Administración por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes por este impuesto, obligados á proveerse de la cédula personal que les corresponda.

Palencia 12 de Julio de 1893.— El Administrador de Contribuciones, Policarpo Cuesta.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Barbadillo del Mercado, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Azofios y Maño, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Laredo, dotada con el haber anual de 625 pesetas, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Baroial de la Loma, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Julio de 1893.— El Rector, Manuel López Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de los individuos que han solicitado el retracto de sus fincas de esta Administración, acogiéndose á los beneficios del art. 28 de la ley de Presupuestos vigente y no se han presentado á ingresar el importe que de la liquidación ha resultado, con expresión del nombre, residencia y cantidad que el retracto representa.

NOMBRES DE LOS RETRAYENTES.	PUEBLO DONDE RESIDEN.	DÍA QUE HAN DE INGRESAR.	Importe del retracto. Pesetas Cts.
D. Ignacio Estébanez.	Abia de las Torres.	15 de Julio de 1893.	236 74
Demetrio Ortega.	Villoldo.	17 " "	609 73
Santiago Martínez.	Villamorco.	17 " "	1 86
Saturnino Villota.	Paredes de Nava.	16 " "	3 70
Faustino Guerra.	Idem.	16 " "	3 35
Juan Ceinos.	Idem.	16 " "	16 12
Jacinto Pescador.	Idem.	16 " "	3 38
Gil de la Pisa.	Villoldo.	17 " "	497 66
Juan Ortega.	Idem.	17 " "	204 40
D.ª Josefa Martín.	Villasabariego.	17 " "	1 46
D. Mariano González.	Idem.	12 " "	3 88
Raimundo Lorenzo.	Villamorco.	12 " "	14 05
Pedro Macía.	Nogal.	17 " "	3 75
Francisco Vaquero.	Villamuriel.	19 " "	57 54
Gerónimo Gil.	Amayuelas de Abajo.	19 " "	53 10
Segundo González.	Piña.	19 " "	552 56
D.ª Dionisia del Hoyo.	Frómista.	29 " "	2577 48
Eufemia Herrera.	Idem.	29 " "	459 71
D. Luís Muñoz.	Idem.	27 " "	452 85
D.ª Teresa Torquemada.	Becerril.	19 " "	176 03
D. Segundo Muñoz.	Frómista.	29 " "	13 76
Silbino Alonso.	Idem.	29 " "	5 75
D.ª María Bravo.	Villasabariego.	17 " "	5 20
D. Juan Calle.	Bahillo.	20 " "	66 63
D.ª Dionisia Herrero.	Idem.	20 " "	26 16
D. Martín Lerones.	Idem.	20 " "	22 99
Raimundo Lozano.	Villamorco.	17 " "	22 77
Tiburcio Santiago.	Abastillas.	21 " "	110 37
Francisco Rabanal.	Cervatos.	21 " "	8 82
D.ª Joaquina Duránte.	Idem.	21 " "	391 17
D. Domingo Muñoz.	Idem.	21 " "	799 86
Benito Fernández.	Calzadilla de la Cueva.	21 " "	316 65
Aniceto Rodríguez.	Población de Campos.	21 " "	46 15
Raimundo Carrancio.	Villaldeván.	21 " "	143 57
Emeterio Abad.	Población.	21 " "	69 77
Maximiano Cuadrado.	Villasarracino.	17 " "	3 90
Pedro Cuadrado.	Idem.	17 " "	3 90
Epifanio Carrancio.	Perales.	21 " "	27 30
El mismo.	Idem.	21 " "	82 43
Alejandro Espinosa.	Amusco.	21 " "	51 32
Angel Daza.	Hontoria.	22 " "	54 98
Angel Ayuso.	Idem.	22 " "	54 98
Francisco Val.	Idem.	22 " "	110 53
Frutos Mancho.	Husillos.	22 " "	6 51
Gaspar García.	Idem.	22 " "	42 63
Ruperto López.	Idem.	22 " "	51 70
Antonio Márcos.	Amayuelas de Abajo.	19 " "	17 87
Juan Ortega.	Lomas.	17 " "	202 47
Ambrosio Díez.	Castrillo de Onielo.	22 " "	11 84
Galo Torres.	Palacios del Alcor.	22 " "	5 50
Nemesio Cuadrado.	Astudillo.	16 " "	9 86
Florentín Díez.	Idem.	16 " "	7 30
Juan Sanz.	Idem.	16 " "	48 08
Julian Sáez.	Idem.	16 " "	22 58
Antonio Palacios.	Idem.	16 " "	136 47
León Villandiego.	Idem.	16 " "	16 37
Estéban Garnica.	Idem.	16 " "	293 08
Mariano Brizuela.	Idem.	16 " "	42 64
D.ª Casilda Libiano.	Idem.	16 " "	143 07
D. Agustín de Palencia.	Palencia.	16 " "	143 07
Rosendo Plasencia.	Astudillo.	16 " "	501 98
Santiago Aguado.	Idem.	16 " "	11 13
Lorenzo Polanco.	Frómista.	29 " "	333 17
D.ª Petronila Villa.	Villamediana.	20 " "	18 86
D. Eulogio Lozano.	Robladillo.	20 " "	4 "
Pedro Pérez.	Idem.	20 " "	101 64
Eulogio Manzanedo.	Villamuera de la Cueva.	23 " "	214 86
José Acero.	Idem.	23 " "	145 11
Deogracias Manzanedo.	Idem.	23 " "	11 55
Ambrosio Carrancio.	Villoldo.	17 " "	22 75
Tiburcio Santiago.	Abastillas.	21 " "	238 81
El mismo.	Idem.	21 " "	109 82
Zacarías Medina.	Villamorco.	17 " "	8 61
Lúcas León.	Idem.	17 " "	84 47
Ceferino Burgos.	Villovieco.	16 " "	8 28
Cárlas Soto.	Villamorco.	17 " "	1 50
Nicolás Rojo.	Becerril.	19 " "	27 45

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza á Antonia Villaverde Alonso, natural de Villalón, de treinta y un años, soltera, estatura regular, pelo rubio, ojos azules y cara redonda, viste chabra rayada clara, al cuello pañuelo café con cenefa encarnada y falda clara de cuadros, todo en mediano uso, hoy en ignorado paradero, que en la tarde del siete del actual salió de esta Ciudad en el tren de León en dirección á Villada ó Cisneros, después de haber sustraído de la casa de su hermano político Jesús Pérez, de esta vecindad, los efectos que al final se dirán, para que en término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta Oficial de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante, planta baja del Palacio Consistorial de esta Ciudad, á prestar declaración inquisitiva como procesada en sumario que si go por hurto de esos efectos, apercibida que de no presentarse ó ser habida en ese término, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido con las debidas seguridades de referida Antonia Villaverde, caso de ser habida.

Dado en Palencia á trece de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—De orden de S. S.ª, El Escribano, Isidoro Páramo.

Efectos hurtados.

Un cuadro dorado, estampa papel, Nuestra Señora de las Angustias, con cristal; botas blancas becerro; otras negras de cabra; una falda y un abrigo de merino negro; un mantón negro de cuatro puntas de lana, y un par de calcetas blancas.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Extracto formado por el Secretario de dicho Ayuntamiento de los acuerdos tomados por la Corporación durante el tercer trimestre del corriente año económico, en conformidad al art. 109 de la ley Municipal.

Día 4 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Ortega Moreno, leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó que se entreguen los pliegos de reparos de las cuentas del Pósito de 1888-89 del Sr. Gobernador á los cuentadantes de dicho año, para que les contesten, haciendo lo mismo con los correspondientes á cuentas municipales del 75 al 76 hasta 1888, fijando

Lo que se anuncia por medio del presente BOLETÍN OFICIAL á fin de que los interesados comprendidos en la anterior relación comparezcan á verificar el ingreso de sus débitos en arcas del Tesoro en la fecha señalada, pues de no hacerlo, se considerará que renuncian al derecho que les concede el art. 28 antes citado. Palencia 12 de Julio de 1893.—El Administrador, Policarpo Cuesta.

el término de ocho días. Quedó enterada la Corporación de la renovación de la Junta pericial y determinó hacer saber á sus individuos la necesidad de que procedan á la refundición del amillaramiento, y que se participe al Sr. Gobernador que son grandes los daños que se observan en el monte de esta villa.

Día 8, extraordinaria.

Presidió el Sr. Alcalde D. Felipe Ortega.

Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, acordando se fije al público anunciando la rectificación, que será el Domingo último de este mes, citando además á los interesados, según el art. 450 de la ley de Reemplazos.

Día 11.

A solicitud de un vecino de la villa y previa fianza, la Corporación, presidida por el Sr. Ortega, Alcalde constitucional, acordó conceder á dicho vecino 75 pesetas del Pósito. Fué desestimada una instancia presentada por el vecino Tomás González en que pedía se abra nueva licitación para el arriendo de pesas y medidas por conceptuar la anterior improcedente, y el Ayuntamiento las cree legalmente arrendadas.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde fué aprobado el padrón de vecindad, acordando adicionar al de cédulas á Tomás Calonge, vecino que fué de Paradilla.

Día 25.

La Corporación, presidida por el mismo Sr. Ortega, y después de leída y aprobada el acta de la anterior, resolvió aprobar los pliegos de reparos de las cuentas correspondientes al año 1890-91, las cuentas del material de la Escuela de niños del mismo año y que se ordene al Depositario de los fondos municipales que pague en Palencia lo que á este Municipio se reclama por contingente provincial. También acordó la Corporación conceder dinero del Pósito á un vecino de la villa, adicionar al padrón de cédulas personales á las personas que lo soliciten, conocida que sea su personalidad y aprobar las listas de los contribuyentes que en número cuadruplo al de Concejales tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores.

Día 29, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Ortega tuvo lugar la rectificación del alistamiento, en el cual se incluyó al mozo Marcelo Moreno Cano, que justifica corresponderle, según certificación que presenta de su nacimiento.

Junta municipal.

Día 8 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Ortega.

Terminado el contrato que el Ayuntamiento y Junta municipal

tenían hecho con el Farmacéutico, se acordó declarar vacante dicha plaza y que se provea conforme dispone el reglamento vigente, fijando la dotación de la misma en 110 pesetas, 10 más que en años anteriores, en que sólo se conceptuaron como pobres 20 familias y ahora ascienden á 26. A este acuerdo de la mayoría de la Junta se opusieron los Concejales D. Gregorio Miguel Barba, Don Martín Bravo y Don Valeriano Tarrero, quienes opinaron ser suficientes las 100 pesetas que vienen pagándose por el concepto citado en años anteriores, cuyas objeciones no prosperaron. Se nombró para cubrir la plaza interinamente, por doce votos contra los tres dichos, al Farmacéutico D. José del Barco, residente en Torquemada.

Día 1.º de Febrero.

Bajo la misma presidencia del Sr. Alcalde, la Corporación acordó informar favorablemente los pliegos de reparos de las cuentas del año de 1875 al 77, con la condición de sin perjuicio, y que se remitan al Sr. Gobernador. Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha y se acordó proceder á la recaudación de consumos del tercer trimestre corriente.

Día 8.

Presidió el Sr. Alcalde D. Felipe Ortega.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó ratificar el informe dado en dicha sesión sobre los reparos de las cuentas del año de 1875 al 77. Se nombraron talladores para las operaciones del reemplazo en la declaración de soldados del día 13 del actual, y Secretario habilitado, por creerse incompatible el propietario en el acto referido, fijando para estos funcionarios una cantidad como gratificación á su trabajo. También se acordó cumplir por la Alcaldía todo cuanto se ordena por la Superioridad relativo á las elecciones municipales que tendrán lugar en Mayo próximo, quedando enterados los Concejales del Real decreto de convocatoria.

Día 11, extraordinaria.

En cumplimiento del art. 50 de la ley de Reemplazos, la Corporación, presidida por el Sr. Alcalde, acordó cerrar definitivamente las listas, y que al día siguiente 12 del actual, á las nueve de la mañana, dé principio la clasificación y declaración de soldados, consignando en el acta la eliminación de tres Sres. Concejales incompatibles.

Día 12, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Ortega se procedió á la clasificación y declaración de soldados, operación que se efectuó sin incidente notable.

Día 15.

Por falta de Sres. Concejales no se celebró sesión.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Ortega.

Aprobada el acta de la anterior sesión, la Corporación acordó suplicar al Sr. Gobernador la pronta resolución del recurso entablado por el Concejal D. Valeriano Tarrero, referente á la recaudación del importe del foro que se adeuda á la Excm. Señora Marquesa de Valdecazana. Se designó la Casa Consistorial para la votación de Diputados á Cortes, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo. Se autorizó al Sr. Alcalde para que perciba de S. E. la Diputación provincial las pesetas concedidas á este Municipio por lo que satisfizo de más en años anteriores por contingente, y fueron aprobadas las cuentas de los gastos ocasionados en el enlosado de las aceras de la Casa Consistorial.

Junta municipal.

Presidió el Sr. Alcalde D. Felipe Ortega.

La Corporación acordó nombrar desde esta fecha hasta fines de Junio próximo una persona para que haga los reparos convenientes en la carretera vecinal, fijando á dicho caminero como jornal en los días no festivos la cantidad de 1'38 pesetas.

Día 1.º de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha, que se publique un bando en la localidad prohibiendo la alteración del orden público, disparar armas de fuego, ni jugar á los prohibidos durante las próximas fiestas de Santo Tomás, y quedó la Corporación enterada de los *Boletines Oficiales*.

Día 8.

Por falta de Sres. Concejales no se celebró sesión.

Día 15.

El Sr. Presidente, D. Felipe Ortega, presentó el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893-94 y el adicional del 91-92, los cuales, aprobados, quedaron de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, acordando que después pasen á la Junta municipal para su resolución definitiva, quedando todos enterados de los *Boletines Oficiales*.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se procedió al sorteo de los Señores asociados que en unión del Ayuntamiento han de acordar el medio de hacer efectivos los encabezamientos de consumos para el próximo año económico de 1893-94. También se acordó poner de manifiesto al público en la Secretaría las cuentas municipales correspondientes al año de 1891-92, durante quince días, con el objeto de que puedan los vecinos hacer las reclamaciones que crean convenientes, y que transcurrido el término fijado, pasen dichas cuentas á la Junta municipal para su revisión y censura.

Día 29.

No se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El anterior extracto fué aprobado por la Corporación en sesión de hoy.

Villamediana 31 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Ortega.—El Secretario, Clemente González.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Encontrándose terminada la cuenta de fondos carcelarios de este partido judicial, perteneciente al año económico de 1892 á 93, se convoca á los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen el mismo para que por sí ó por medio de individuo de la respectiva Corporación municipal, autorizado en forma, comparezcan en esta Alcaldía de diez á doce de la mañana del día 20 del mes actual, con objeto de proceder al examen y aprobación, si la mereciese.

Baltanás 12 de Julio de 1893.—El Alcalde Presidente, Cirilo Cabezudo.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta á la exclusiva de los ramos de líquidos y carnes en este distrito para el año económico actual, se anuncia el segundo que tendrá lugar el día 21 de Julio con sujeción al pliego de condiciones y demás disposiciones marcadas para el primero.

Abastas 11 de Julio de 1893.—P. A. del Alcalde, El Secretario, Eustasio Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Desiertas por no haberse presentado licitadores las subastas celebradas por esta Corporación para el arriendo con venta exclusiva de las especies de consumos de este término para el año económico de 1893 á 94, se anuncia una tercera y última, que tendrá lugar á los ocho días de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la cual tendrá de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Las demás condiciones se anunciarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Mazuecos 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Modesto Barbán.

DEPOSITARIA DE FONDOS DE PRESOS POBRES DEL PARTIDO DE ASTUDILLO.

Don Julian Gómez Tapia, Alcalde constitucional de esta villa de Astudillo.

Hago saber: Que hallándose rendida la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al ejercicio económico de 1892-93, á virtud de lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á los Señores Alcaldes de los pueblos que componen este partido judicial, para que por sí ó por medio de individuo de la respectiva Corporación municipal, autorizado en forma, comparezcan en esta Alcaldía á las once de la mañana del día 23 del corriente mes, con el fin de examinar y censurar dicha cuenta. Y para que llegue á conocimiento de los Señores Alcaldes, se expide el presente para insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Astudillo 12 de Julio de 1893.—Julian Gómez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.